





Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Guadalajara, Jalisco, a 29 de enero del 2016.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracciones I, III, 5 fracciones IV y V, 10 fracciones III y VII, y 242 fracción XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 6 fracción IV incisos a) y f), 21 fracción I y 22 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; 4 fracciones IV, VII y XIV, 5 y 6 fracción I inciso a), y fracción II inciso b) de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad; 1, 2, 3, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 20 y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de

los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad
- VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a





impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- VIII. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, los/las senescentes que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato y, las personas con discapacidad; y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.
- IX. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser beneficiarios/as de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia, así como a recibir descuentos en servicios públicos y en el consumo de bienes y servicios en las negociaciones y organismos afiliados a los programas de apoyo al adulto mayor.
- X. La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad tiene por objeto, entre otros, el de promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; y que corresponde justamente al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades la aplicación y seguimiento de esta legislación.

De entre los derechos reconocidos para las personas con discapacidad, destaca el de: tener consideraciones preferenciales y facilidades para el uso de transporte, estacionamientos y espectáculos y tener libre acceso y desplazamiento en vía pública y servicios, públicos y privados.

XI. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "BIENEVALES para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

XII. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2016; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD", en adelante El Programa, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo La Secretaría; como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2016.

2. INTRODUCCIÓN

En nuestra sociedad contemporánea, el tema de movilidad resulta de suma importancia para la realización de las actividades diarias, tanto laborales, como personales y sociales. El costo relacionado con el transporte representa una parte considerable de los ingresos familiares, de manera especial para los adultos mayores y para las personas con discapacidad permanente, que muy frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable, ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares.

En el caso de los adultos mayores y las personas con discapacidad, la situación económica de sus hogares se vuelve más crítica. De acuerdo a la información publicada en el Diagnóstico del Programa Pensión para Adultos Mayores de SEDESOL en 2013, siete de cada diez adultos mayores no cuentan con una pensión.

La referencia a nivel nacional puede servir para dimensionar la precariedad de la situación económica de la población adulta mayor en México, que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2012, más de la mitad de esta población (51.8%) tenía ingresos inferiores a la línea





de bienestar, es decir, les era imposible cubrir la canasta alimentaria y no alimentaria (bienes y servicios básicos, como lo son el pago al transporte). Posteriormente, en 2014 el porcentaje aumentó a 53.6% equivalente a 4 millones 900 mil personas adultas mayores en todo el país.

En el contexto estatal, en el año 2012 en Jalisco el 48.0% de los adultos mayores se encontraban por debajo de la línea de bienestar y, en 2014 se experimentó un pequeño aumento al pasar a 48.6% que se traduce en 334 mil 393 adultos mayores sin posibilidad de comprar la canasta alimentaria y la no alimentaria, a partir de la cual se cubren los gastos de transporte público, limpieza y cuidados del hogar, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones, viviendas, prendas de vestir, calzado y accesorios así como cuidados de la salud y esparcimiento principalmente.¹

Actualmente 284 mil 697 adultos mayores en Jalisco se encuentra en situación de pobreza (53 mil 92 más que en 2012) y 26 mil 99 en situación de pobreza extrema (2 mil 539 menos que en 2012).

Con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, existen 555 mil 673 adultos mayores de 65 años y más en Jalisco, lo cual representa el 7.0% de la población total del Estado que asciende a 7 millones 844 mil 830 personas y, según estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) continuará incrementando hasta representar en el 2030 el 10.00%.²

En cuanto a las estadísticas de las personas con discapacidad, el Censo de Población y Vivienda del INEGI estimó en el año 2010 un total de 290 mil 656 jaliscienses con limitación en la actividad, es decir, alrededor del 4% de la población total del Estado para ese año.

No obstante, al intentar realizar la actualización del dato a nivel estatal con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, existen dificultades para la generación de su cálculo, debido a que la variable anteriormente utilizada (limitación en la actividad) ya no forma parte del cuestionario para viviendas particulares habitadas y de población, únicamente se llega por aproximación a conocer el número de personas que por tener alguna limitación física o mental no pueden trabajar, lo cual deja sin contabilizar al total de personas con discapacidad.

El Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033 retoma los datos del extinto Consejo Estatal de Población (COEPO), ahora fusionado en el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG Jalisco), correspondientes al año 2010 para resaltar el incremento de la probabilidad de padecer alguna limitación con la edad, encontrando que el 49% de quienes tienen 85 años o más presentan una limitación en la actividad. Además en la entidad, hay 29 mil niños de 0 a 14 años, 31 mil jóvenes de 15 a 29 años, 90 mil adultos de 30 a 59 años y 111 mil adultos mayores de 60 a 84 años con alguna discapacidad.³

¹ Elaboración propia con base en los resultados de la Medición de la Pobreza 2012-2014 del CONEVAL

² http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

³ Con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.



ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

A partir de las estadísticas estatales generadas por el CONEVAL, en Jalisco en el año 2012, el 35% de las personas con discapacidad registraron tres o más carencias sociales. Del mismo modo, la proporción de personas con discapacidad en situación de pobreza extrema es un poco más del doble de las personas sin discapacidad, correspondiendo a un 11.39% y a un 4.85%, respectivamente.⁴

En el contexto nacional, la población con discapacidad que se encuentra en situación de pobreza extrema ha permanecido igual en los últimos años (12.7% en 2012 y 2014); aunque desafortunadamente se ha incrementado el porcentaje de personas con discapacidad que viven en pobreza moderada, pasó de 38.5% en 2012 a 41.4% en 2014.

Esos datos muestran que los hogares en donde viven personas con discapacidad permanente y adultos mayores, presentan más y mayores desventajas sociales y económicas que los hogares sin la presencia de estos grupos poblacionales. En el caso de los adultos mayores de Jalisco el 13.3% vive actualmente con tres o más carencias sociales y el 71.1% vive con al menos una carencia, en comparación con el 12.0% y el 64.0% respectivamente de la población menor de 65 años. La contraparte nacional muestra que el 28.6% de las personas con discapacidad vive con más de tres carencias sociales en comparación con el 21.7% de las personas sin discapacidad.

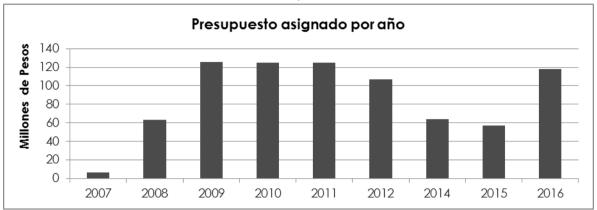
Todos estos elementos ponen de manifiesto la necesidad de realizar intervenciones puntuales en materia de política social para los grupos demográficos más vulnerables, como lo son los adultos mayores y las personas con discapacidad, con el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad que presentan en relación al resto de la población, y para mejorar sus condiciones de vida, específicamente aquellas necesidades relacionadas con el acceso a ciertos medios de consumo como el pago por los servicios de transporte, con lo cual además se busca impactar positivamente en su movilidad.

Antes del año 2013, existía el Programa "Llega" el cual consistía de un apoyo económico dirigido a estudiantes del interior del Estado, a personas con discapacidad y a adultos mayores. Dicho programa operó de 2007 a 2012, con un presupuesto inicial de \$6'334,289.00 (Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M. N), mismo que incrementó de manera significativa en 2008 y 2009, hasta que en 2012 tuvo su último año de operación bajo la lógica de intervención con la cual se diseñó originalmente.

⁴ Se presentan los datos del año 2012 ante la imposibilidad de generar cálculos estatales confiables para 2014.



Gráfica 1. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Llega" 2007-2012 y al programa "Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad 2014-2016.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2007-2016.

Durante su primera conceptualización (2007-2012), el programa entregó subsidios económicos diferenciados a estudiantes, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad, los cuales variaban en monto según el año de operación y la población objetivo.

De manera general, en los primeros años de operación, para la población de estudiantes se distinguía entre los estudiantes locales a los que de forma trimestral se les hacía entrega de hasta \$700.00 (Setecientos Pesos 00/100 M. N), estudiantes regionales con entrega de hasta \$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N) y estudiantes interregionales por un monto máximo de hasta \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M. N). Posteriormente, al finalizar su operación en 2012 los montos de apoyo habían disminuido y se encontraban en \$600.00 (Seiscientos Pesos 00/100 M. N), \$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N) y \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N) respectivamente.

En relación a los criterios de elegibilidad para los estudiantes candidatos a recibir los apoyos del programa, durante los años 2008 a 2010 éstos se condicionaron a tener un promedio mínimo (70/100), mientras que al inicio de su operación (2007) y de 2011 a 2012 el programa no condicionó los apoyos al rendimiento escolar o de otro tipo, salvo la recomendación de comprobar un nivel socioeconómico bajo.

En lo que respecta a los adultos mayores, el programa inicialmente otorgaba un apoyo económico por un monto trimestral de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N) para llegar a \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M. N) al finalizar su operación y, a las personas con discapacidad a las que al comienzo se les entregaba \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N) de manera trimestral se les incrementó el monto a \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 M. N) al término de la gestión.

También se otorgaron unidades de transporte a ayuntamientos, organizaciones de la sociedad civil y/u organismos públicos descentralizados estatales con fines educativos; bicicletas, cadenas de seguridad y cascos a estudiantes de secundaria y bachillerato. Aunque en un inicio la cobertura geográfica del programa comprendía los 125 municipios de Jalisco, en el año 2009 se descartaron a los municipios metropolitanos de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá; posteriormente se limitó a comunidades rurales del



interior del Estado y ya para 2012 la cobertura geográfica era de nuevo estatal, pero la atención en los municipios centrales de la ZMG quedaba sujeta a la disponibilidad de recursos.

Posteriormente, ante la necesidad de dirigir apoyos específicos y diferenciados a la población de estudiantes por un lado, y a la de adultos mayores y personas con discapacidad que habían sido duramente afectados por las condiciones económicas que prevalecían en el país; así como a la importancia de diagnosticar de manera concreta sus necesidades en materia de política social, en el segundo semestre del año 2014 de la administración estatal 2013-2018, se crea de manera independiente el programa "Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", teniendo Reglas de Operación propias, con una población objetivo definida y diferenciada a la de estudiantes.

Bajo este nuevo diseño, y a diferencia del anterior, la cobertura geográfica del programa se limitó a la atención de la población adulta mayor y con discapacidad de los municipios de la ZMG y de los municipios de Zapotlán el Grande y Puerto Vallarta. Estos cambios de cobertura obedecieron principalmente a la necesidad de atender de manera prioritaria a los residentes de los municipios metropolitanos debido a que es en la ZMG en donde se concentra el mayor número de personas en condición de pobreza y pobreza extrema del Estado. ⁵ Apoyando ese criterio, adicionalmente la factibilidad operativa en dichos municipios sería garantizada por el organismo operador de los transvales.

Bajo este nuevo diseño, el objetivo general del programa fue contribuir a la economía de los hogares de los adultos mayores de 65 años y de las personas con discapacidad permanente de la cobertura geográfica antes referida a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte que les permitiera aumentar el dinero disponible para otras actividades de la vida cotidiana y con ello alcanzar un mayor nivel de bienestar.

Al finalizar el 2014, y con un presupuesto exclusivo para estos dos grupos vulnerables cercano a los \$64 millones de pesos, el programa ya había logrado subsidiar los viajes en el transporte público (2 pasajes diarios) de 45 mil 912 personas, de las cuales el 91% eran adultos mayores de 65 años.

Además, se simplificaron algunos requisitos como el hecho de que si el adulto mayor solicitante era beneficiario del programa estatal "Atención a los Adultos Mayores" podía presentar únicamente su credencial del programa para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos solicitados por el programa "Bienevales para Adulto Mayor y Personas con Discapacidad".

Al llegar a su segundo año de operación, se contabilizaban 41 mil 426 adultos mayores y personas con discapacidad permanente beneficiadas, esto debido principalmente a una reducción del 10.23% en su presupuesto; con una población femenina atendida del 54% de su padrón, con lo cual se cumplía además con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género.

⁵ Con base en las mediciones de la pobreza a nivel municipal de CONEVAL, en 2010 los 8 municipios de la ZMG concentraban el 44.4% de la pobreza estatal y se incrementaba a 49.1% si se consideraba además a la población en pobreza de Zapotlán El Grande y Puerto Vallarta. De forma paralela, el 35.4% de la población en pobreza extrema del estado se ubicaba en la ZMG y subía a 39.1% con Puerto Vallarta y Zapotlán El Grande.



3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- **3.1.** NOMBRE DEL PROGRAMA: "BIENEVALES para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad".
- 3.2. ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD18 y su objetivo sectorial 05. Fomentar la integración social plena de las personas con alguna discapacidad; al logro del Objetivo de Desarrollo 18 y su objetivo sectorial 04. Reducir la vulnerabilidad de los adultos mayores.
- 3.3. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- **3.5.** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Bienestar Social.
- **3.6.** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.7. PRESUPUESTO A EJERCER: \$118'040,250.00 (Ciento Dieciocho Millones Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.)
- 3.8. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 4416 contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2016.
- **3.9.** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses" (Bienevales para personas de la tercera edad y personas con discapacidad).

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

El pago del transporte puede representar una proporción importante del gasto familiar, especialmente para los hogares de adultos mayores y de personas con discapacidad, ya que tienen más y mayores desventajas sociales y económicas, como producto de la creciente acumulación de carencias sociales. Las carencias económicas llevan a limitar sus viajes en transporte público al mínimo indispensable, lo que disminuye la posibilidad de realizar con mayor independencia las actividades de su vida cotidiana.

4.1. MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir 2015 359 bienevales para adultos mayores y personas con discapacidad.pdf



5. OBJETIVOS.

5.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la economía de los hogares de los adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad permanente a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Facilitar y promover la movilidad de los adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad permanente; y
- II. Asegurar el acceso a servicios de transporte para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad permanente, mediante la entrega de vales gratuitos para el pago del transporte público o "Bienevales".

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en los 8 municipios de la ZMG: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, así como en los municipios de Puerto Vallarta y Zapotlán el Grande; conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo de El Programa.

7. POBLACIÓN A ATENDER.

7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Los adultos mayores de 65 años de la cobertura geográfica referida; y las personas con discapacidad permanente de la cobertura geográfica referida; de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los adultos mayores de 65 años o mas de la cobertura geográfica referida que realicen viajes en el sistema de transporte público; y las personas con discapacidad permanente de la cobertura geográfica referida que realicen viajes en el sistema de transporte público; de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.



CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD"								
Población adulta mayor (65 y más) en Jalisco, 2015*	Proyección de personas con discapacidad en Jalisco, 2015**	Beneficiarios de SEDIS en 2015***	Presupuesto asignado 2016	Población Potencial 2016	Población Objetivo 2016			
555,673	309,739	41,426	\$118,040,250	865,412	40,662			

^{*} Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de "BIENEVALES" a adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad permanente que realicen viajes en el sistema de transporte público.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de 2 pasajes diarios. Para esto, se entregarán los "BIENEVALES" de manera gratuita y semestral a las personas adultas mayores y personas con discapacidad permanente, a través del organismo operador de transvales que se determine. Progresivamente esta modalidad migraría a la utilización de una tarjeta electrónica, como herramienta de uso para el prepago del pasaje directamente en las unidades de transporte.

El tope máximo de "BIENEVALES", que por semestre podrán recibir las personas adultas mayores y personas con discapacidad permanente, será de 365 (trescientos sesenta y cinco).

8.3. TEMPORALIDAD.

Los apoyos serán entregados de manera semestral. Los beneficiarios/as deberán sujetarse al procedimiento de Refrendo Semestral establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

9. BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarios/as de El Programa los adultos mayores de 65 años o más que residan de la cobertura geográfica referida y realicen viajes en el sistema de transporte público;

^{**}Fuente: Estimación propia utilizando Información del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI y Proyecciones de población a mitad de año por sexo y grupos quinquenales de edad en Jalisco 2010-2030 del IIEG.

^{***}Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General del Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social SEDIS.

y las personas con discapacidad permanente que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; de conformidad con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDADY REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD REQUISITOS Para las personas adultas mayores: Para acreditar su identidad y su edad:

- 1. Ser adulto mayor de 65 años o más.
- 2. Residir en alguno de los siguientes municipios del Estado de Jalisco: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Puerto Vallarta o Zapotlán el Grande.
- Copia de la CURP.
- Alguno de los documentos siguientes: Identificación oficial expedida por el IFE, INSEN, INAPAM, DIF; o algún documento oficial del solicitante con fotografía, en el que conste o se haga constar su fecha de nacimiento.

Para acreditar su residencia:

Copia del comprobante de domicilio 2016.

EN CASO DE QUE EL ADULTO MAYOR SOLICITANTE YA SEA BENEFICIARIO DEL PROGRAMA ESTATAL "ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES", PODRÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE SU CREDENCIAL DEL PROGRAMA PARA ACREDITAR QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS.

Para las personas con discapacidad:

- Presentar algún tipo de discapacidad permanente.
- 2. Residir en alguno de los siguientes municipios del Estado de Jalisco: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Puerto Vallarta o Zapotlán el Grande.

Para acreditar su identidad:

- Copia de la CURP o copia del acta de nacimiento.
- Copia de identificación con fotografía. En caso de personas con discapacidad severa o que sean menores de edad, necesitarán una copia de identificación oficial con fotografía de alguno de los padres. El representante deberá acompañar copia de su identificación oficial.

En caso de que el tutor no sea alguno de los padres, se deberá de presentar el documento que lo avala como tutor legal del beneficiario.

Para acreditar su condición de discapacidad:

 Certificado médico o resumen clínico con firma autógrafa y número de cédula profesional del médico que lo expide, de institución pública o privada que acredite la discapacidad permanente.

Para acreditar su residencia:

Copia del comprobante de domicilio 2016.





9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán seleccionados/as aquellos/as solicitantes atendiendo al orden cronológico de la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación.

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- **9.3.1.** Para los efectos de El Programa, son derechos de los/las solicitantes y/o beneficiarios:
 - Ser informados/as y asesorados/as para la tramitación del apoyo;
 - II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
 - III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios/as una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
 - IV. Conocer y recibir la "Cartilla del Beneficiario"; y
 - V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- **9.3.2.** Para los efectos de El Programa, son obligaciones los/las solicitantes y/o beneficiarios:
 - Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
 - II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
 - III. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir los "BIENEVALES" a terceros;
 - IV. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
 - V. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
 - VI. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría, de activación comunitaria, participación social, recreativas, culturales y/o como voluntarios en las actividades que practiquen las Asociaciones Civiles, y que contribuyan a la cohesión social;
 - VII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
 - VIII. En caso de que así lo disponga La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.



La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarios/as.

9.4. CAUSALES DE BAJA.

- Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos en su solicitud.
- 2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- 3. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los/ las acreditan como beneficiarios/as del Programa.
- 4. En caso de muerte del/la beneficiario/a.
- 5. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- 6. Cuando se compruebe el mal uso de los BIENEVALES por parte del/ la beneficiario/a, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.
- 7. Cuando el/la beneficiario/a no comparezca a recibir los BIENEVALES en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda La Secretaría.
- 8. Cuando la Secretaría detecte que el/la beneficiario/a se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través del programa estatal "BIENEVALES para Estudiantes". En este supuesto, el/la beneficiario/a será prevenido por la Secretaría para que determine el programa al que se acogerá.

9.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún/a beneficiario/a de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento del/la beneficiario/a mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que el/la beneficiario/a dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia del/la beneficiario/a, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.



La falta de comparecencia o respuesta del/la beneficiario/a, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal del/la beneficiario/a y deberá ser dada a conocer al Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales.

El/la beneficiario/a que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

10.1. DEL/LA SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita. En los casos de personas con discapacidad en grado severo que por su condición física les resulte imposible comparecer a realizar el trámite del apoyo, alguno de sus padres, tutor o la persona que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo.

La representación se acreditará con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, y el representante deberá acompañar copia de su identificación oficial.

10.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los/las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios/as, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.



10.3. REFRENDO SEMESTRAL.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, el/la beneficiario/a deberá presentarse personalmente y, en los casos de algún impedimentos a través de su representante, en los lugares que determine La Secretaría, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad, para lo cual deberá presentar la credencial de BIENESTAR que lo acredita como beneficiario/a de El Programa, previamente tramitada en los módulos de La Secretaría y así poder recibir el apoyo del semestre siguiente.

10.4. DE LAS AUTORIDADES.

10.4.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría de Movilidad, del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor y del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (COEDIS), para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

10.4.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.





El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

10.5. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios/as, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios/as, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría, a través de la Coordinación de Informática, iniciará la digitalización de los expedientes de los/las beneficiarios/as a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

10.6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de los/las beneficiarios/as. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.



11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende; o a la operación del mismo.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de adultos mayores beneficiados por el programa	(Número de adultos mayores beneficiarios del programa / Total de beneficiarios del programa) x 100	Personas	Anual
Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el programa	(Número de personas con discapacidad permanente beneficiarias del programa / Total de beneficiarios del programa) x 100	Personas	Anual



Porcentaje de población beneficiaria del programa que no radica en la ZMG	(Número de personas beneficiarias del programa que no radican en la ZMG/Total de beneficiarios del programa) x 100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de mujeres beneficiadas por el programa	(Número de mujeres beneficiarias del programa/ Total de beneficiarios del Programa) x 100	Porcentaje	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.



El contenido del padrón será responsabilidad del área ejecutora y la dirección general responsable.

El Director General de Programas Social de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet http://padronunico.jalisco.gob.mx.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.
Tel: (0133) 3030 - 1212 y 3030 - 1213, extensiones 51210 y 51234; y al 01800 161 44 76 extensión 52207.

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.





14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Los ejecutores de El Programa deberán promover la conformación de una contraloría social que se reunirá al menos dos veces al año, misma que se integrará con personal de La Secretaría, de la Secretaría de Movilidad, del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, del COEDIS y beneficiarios/as de El Programa, para retroalimentación y mejoras de éste.

14.2. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de los programas.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean puntualmente atendidas por los ejecutores de los Programas, entendiendo que esta práctica incentivará la mejora constante de los programas, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

Además, para el cumplimiento de sus fines, el Consejo contará con un órgano auxiliar de supervisión, denominado Equipo Operativo de Supervisión de Programas Sociales (EOSPS).

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.



El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 31 de enero de 2015.

TERCERO. Los/las beneficiarios/as de El Programa "BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD" ejercicio 2015, para acceder a los apoyos en 2016 deberán sujetarse al procedimiento de refrendo que establezca La Secretaría, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

CUARTO. Respecto al procedimiento de "Refrendo Semestral" previsto en el numeral 10.3 de las presentes Reglas, en caso de que el proceso de expedición de credenciales de BIENESTAR se encuentre cerrado o algún/a beneficiario/a no contara con dicho documento, deberán comparecer a la Secretaría o a los lugares que esta determine, a efecto de dar constancia de la falta de la credencial y llenar el formato de reposición respectivo que la suplirá mientras se expide la nueva. Dicho formato deberá contener los elementos de forma y medidas de seguridad que emita La Secretaría, para que pueda ser considerado valido.

ATENTAMENTE

MIGUEL CASTRO REYNOSO

Secretario de Desarrollo e Integración Social (RÚBRICA)